



Participación Ciudadana



ORIENTACIONES PARA ACTUAR EN CONCIENCIA EN DECISIONES CÍVICAS

Juan Ignacio González Errázuriz
Obispo de San Bernardo
Administrador Apostólico de Rancagua

Septiembre 2020.-

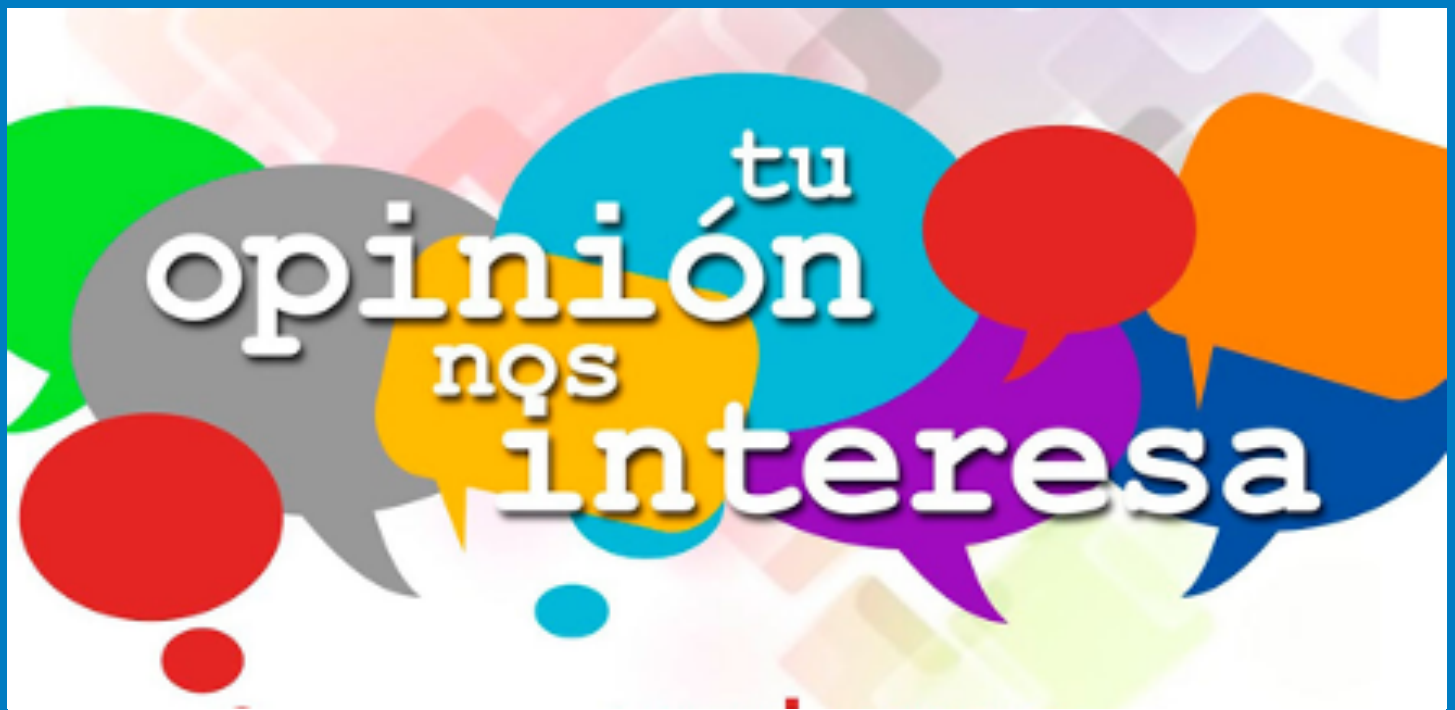
La política tiene una función social. Y precisamente porque los políticos están más altamente colocados, porque tienen una labor directa, de ellos ha de venir al país un ejemplo de la moralidad privada y pública, de honradez, de sobriedad de vida, de trabajo, de consagración al bienestar nacional.

San Alberto Hurtado

Con estas palabras de San Alberto Hurtado, nuestro obispo, administrador apostólico nos invita a participar del próximo plebiscito, asumiendo un compromiso de participación informada, haciéndonos responsables de las decisiones que debemos tomar a la luz de lo que significa nuestra responsabilidad como creyentes.

Ponemos a su disposición una serie de fichas con temas básicos de formación cívica que, conforme indica el magisterio de la Iglesia, les permitirán tomar una decisión responsable e informada respecto de lo que significa su voto, cualquiera sea la opción que decida.





Preparémonos para ejercer la
posibilidad de participar en el
próximo plebiscito
Octubre 2020

FICHA DE REFLEXIÓN N° 10

**Libertad religiosa,
elemento esencial**

LIBERTAD DE CULTO: La libertad de culto o libertad religiosa es un derecho fundamental que se refiere a la opción de cada ser humano de elegir libremente su religión, de no elegir ninguna, o de no creer o validar la existencia de un Dios y ejercer dicha creencia públicamente, sin ser víctima de opresión, discriminación o intento de cambiarla a la fuerza.

10. La libertad religiosa, un elemento esencial

La libertad religiosa es un valor social inherente a una sociedad que cree en la dignidad de las personas. Todas las expresiones legítimas de religiosidad deben estar siempre aseguradas por el derecho. No sólo de la Iglesia Católica y las comunidades cristianas de diversa denominación, sino también de otras religiones que sean respetuosas de la dignidad de la persona humana.

Enseña la Iglesia que **“este derecho de la persona humana a la libertad religiosa debe ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de forma que se convierta en derecho civil”** ¹.

El derecho de la Iglesia y otras confesiones de profesar libre y públicamente su fe también implica a tener capacidad para crear, administrar medios propios para evangelizar y catequizar. Debe estar reconocida su personalidad jurídica, su capacidad de poseer medios de comunicación social, seminarios y casas de formación religiosa, centros de educación de todos los niveles. La ley fundamental debe reconocer y defender la libertad de la Iglesia y de las demás confesiones de enseñar su propia fe sin coartar ese derecho o disminuirlo. Esto implica que la autoridad civil no puede inmiscuirse indebidamente en los contenidos de la enseñanza ética y religiosa, por ejemplo, prohibiendo enseñar algún aspecto de la Revelación o la moral, imponiendo modos de pensar contrarios a las enseñanzas de la fe.

¿Puede un creyente dar su apoyo a una legislación en que este derecho quede suprimido, reducido o amenazado, o dejado a la simple decisión de la legislación común?



1. Concilio Vaticano II Declaración Dignitatis humanæ 2



Preguntas para la reflexión personal o grupal

1. ¿Qué implica la libertad religiosa para un creyente?
2. ¿Qué aporte podemos hacer desde nuestra experiencia de fe y de personas insertas en la sociedad?
3. ¿Qué respuesta podemos dar a la interrogante planteada en este documento?

